



6 de abril de 2022

(22-2759)

Página: 1/3

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

**DEMORAS INDEBIDAS DE PANAMÁ EN LA RENOVACIÓN DE LAS HABILITACIONES
DE LAS PLANTAS DE EMPRESAS PESQUERAS Y PECUARIAS PERUANAS (PCE N° [509](#))**

COMUNICACIÓN DEL PERÚ

La siguiente comunicación, recibida el 4 de abril de 2022, se distribuye a petición de la delegación del Perú.

1. El Perú presenta ante los Miembros de la OMC su preocupación comercial con relación a las demoras indebidas para la renovación de habilitaciones de las plantas de empresas pesqueras y pecuarias peruanas por parte de Panamá.

2. El artículo 8 y los párrafos 1.a) y 1.c) del Anexo C del Acuerdo MSF establecen que los procedimientos para verificar el cumplimiento de una medida sanitaria que se inicien deben ser finalizados sin demoras indebidas y sin exigir más información de la necesaria a efectos de los mencionados procedimientos, lo que se ha visto vulnerado por Panamá dado que no se han habilitado o renovado habilitaciones de empresas peruanas a pesar de las reiteraciones enviadas por el Perú y sin un debido sustento técnico.

3. El Perú desea destacar que, a pesar de las reuniones y gestiones bilaterales sostenidas, Panamá no ha comunicado el período de tramitación previsto para renovar las habilitaciones o incluir nuevas empresas habilitadas; así mismo no se tiene certeza sobre cuál es el plazo que se les daría a las empresas peruanas en caso se logre la renovación o una nueva habilitación, contraviniendo el artículo 8 y el párrafo 1.b) del Anexo C del Acuerdo MSF, que indica que previa petición los Miembros deben comunicar el periodo previsto de tramitación de un procedimiento de aprobación. Asimismo, el Perú desconoce las razones por las cuales se otorga a algunas empresas mayor plazo en la renovación de sus habilitaciones y a otras un periodo más corto.

4. Actualmente, son 24 empresas peruanas exportadoras de productos hidrobiológicos que se encuentran en rojo (con habilitación vencida): dos empresas con registro vencido desde el 30 de junio de 2021 y otras 22 empresas desde el 31 de octubre de 2021, sin un sustento técnico. Igualmente se encuentra una empresa adicional¹ cuyo registro vencerá en abril del presente año y, al igual que en los casos antes mencionados, se mantiene sin atención por parte de Panamá. Adicionalmente, Panamá no ha brindado atención a otras 49 empresas para las cuales se ha solicitado su inclusión en la Lista Oficial de la autoridad panameña, ello a pesar de que el Perú ha brindado toda la información sanitaria requerida desde del año 2019.² Al respecto es necesario

¹ La empresa es VITAPRO S.A.

² Comunicaciones enviadas:

1. Oficio N° 676 - 2019-SANIPES/DHCPA, 17 de diciembre de 2019;
2. Oficio N° 014 - 2020-SANIPES/DHCPA, 7 de enero de 2020;
3. Oficio N° 063 - 2020-SANIPES/DHCPA, 17 de enero de 2020;
4. Oficio N° 109 - 2020-SANIPES/DHCPA, 31 de enero de 2020;
5. Oficio N° 231 - 2020-SANIPES/DHCPA, 21 de febrero de 2020;
6. Oficio N° 346 - 2020-SANIPES/DHCPA, 30 de abril de 2020;
7. Oficio N° 158 - 2020-SANIPES/PE, 15 de mayo de 2020;
8. Oficio N° 763 - 2020-SANIPES/DHCPA, 8 de octubre de 2020;
9. Oficio N° 1009 - 2020-SANIPES/DHCPA, 28 de diciembre de 2020;
10. Oficio N° 0073 - 2021-SANIPES/DHCPA, 29 de enero de 2021;
11. Oficio N° 0194 - 2021-SANIPES/DHCPA, 5 de marzo de 2021;

mencionar que el Perú tiene un potencial de exportación de productos hidrobiológicos de 1,4 millones de USD.³

5. Del mismo modo, existen tres⁴ empresas pecuarias peruanas pendientes de renovación de habilitación y una⁵ empresa con una nueva solicitud de habilitación por parte de Panamá. Al respecto, el Perú ha remitido comunicaciones desde octubre de 2020, las cuales no han sido atendidas conforme lo estipula el Anexo C del Acuerdo MSF de la OMC. Las exportaciones de estas empresas a Panamá alcanzaron los 323 miles USD en el 2020 y, además, el Perú tiene un potencial de exportación de carne de pavo congelado y pavo sin trocear en Panamá de aproximadamente 138,9 miles de USD y 338 miles USD, respectivamente.⁶

6. Igualmente, se mantiene sin renovación una⁷ empresa peruana exportadora de productos lácteos procesados, para lo que se ha remitido las comunicaciones y reiteraciones pertinentes.⁸ Las exportaciones de lácteos a Panamá de la empresa en mención alcanzaron los 697 miles USD en el 2020. Cabe indicar que el Perú tiene un potencial de exportación de productos lácteos (leche/crema concentrada) en Panamá de hasta 1,5 millones de USD.⁹

7. Adicionalmente, el Perú desea recordar que, conforme a los artículos 2.2 y 5.1 del Acuerdo MSF de la OMC, las medidas sanitarias de los Miembros deben ser aplicadas solo cuando sean necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, y deben estar basadas en una evaluación de riesgos. Lamentablemente, Panamá sigue sin señalar ninguna razón sanitaria para no renovar las habilitaciones o brindar nuevas habilitaciones a las empresas peruanas.

8. Por lo anteriormente expuesto, y en aras de evitar una continua vulneración de los artículos 2.2, 5.1 y 8 y de los párrafos 1.a), 1.b) y 1.c) del Anexo C del Acuerdo MSF de la OMC, el Perú solicita a Panamá que se renueven las habilitaciones de las plantas exportadoras peruanas, se brinden nuevas habilitaciones y se eviten mayores demoras que no tienen un sustento técnico y que en la práctica representan barreras innecesarias al comercio.

9. Finalmente, el Perú reitera las siguientes consultas que fueron realizadas durante el Examen de las Políticas Comerciales de Panamá, llevado a cabo en febrero del presente año. Se agradecerá que Panamá pueda brindar respuesta por escrito a estas preguntas.

- a. Considerando que el párrafo 1.a) del Anexo C del Acuerdo MSF establece que los procedimientos de aprobación se inicien y ultimen sin demoras indebidas y de manera que no sea menos favorable para los productos importados que para los productos nacionales similares:
 - ¿cuál es el proceso de habilitación para empresas panameñas en su país?
 - ¿cuál es la legislación vigente?
 - ¿cuál es el plazo de habilitación que brinda Panamá a sus empresas nacionales?
 - ¿cuál es el periodo recomendado para empresas panameñas para solicitar una renovación de su habilitación?

12. Oficio N° 0207 - 2021-SANIPES/DHCPA, 10 de marzo de 2021;

13. Oficio N° 0454 - 2021-SANIPES/DHCPA, 1 de junio de 2021;

14. Oficio N° 0587 - 2021-SANIPES/DHCPA, 4 de agosto de 2021;

15. Oficio N° 059 - 2022-SANIPES/DHC, 3 de febrero de 2022.

³ Información en base al Export Potential Map del ITC.

⁴ Las empresas son:

- SAN FERNANDO S.A. con código de planta CBSF2502 SENASA;
- REDONDOS S.A. con código de planta EST. 01143-SENASA;
- RINTI S.A. con código de planta ESTABLECIMIENTO 0000013963.

Comunicaciones enviadas:

1. CARTA-0485-2020-MINAGRI-SENASA-DSA, 1 de octubre de 2020;
2. CARTA-0659-2020-MIDAGRI-SENASA-DSA, 7 de diciembre de 2020;
3. Oficio N° 069 - 2021 - MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DRTCE, 14 de junio de 2021.

⁵ Oficio N° 065 - 2021 - MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DRTCE, 8 de junio de 2021.

⁶ Información en base al Export Potential Map del ITC.

⁷ GLORIA S.A. con código de planta SNP1.

⁸ Comunicaciones enviadas:

1. Oficio N° 001 - 2021 - MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DRTCE, 7 de enero de 2021;
2. Oficio N° 069 - 2021 - MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DRTCE, 14 de junio de 2021.

⁹ Información en base al Export Potential Map del ITC.

- b. ¿En base a qué sustento técnico y legislación, Panamá brinda mayores o menores plazos de habilitación para las empresas de sus socios comerciales?
 - c. ¿Cuál es el sustento técnico por el cual Panamá mantiene sin renovación a las empresas peruanas?
 - d. ¿Cuál es el sustento técnico por el cual Panamá no habilita nuevas empresas peruanas?
-